



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación
Cali, noviembre ocho (08) del dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a proveer acerca de si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación de crédito visible a folio N.º 37, presentada por la parte demandante la Sra. ERIKA ANDREA PELAEZ COPETE dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos adelantado en contra LEONARDO FABIO DEVIA PENAGOS.

De la revisión de la liquidación presentada por la parte ejecutante, se advierten circunstancias que se oponen a su aprobación, como lo son: **1)** Al efectuar la liquidación se observa que no se presentó con las previsiones del artículo 1617 del Código Civil en cuanto a los intereses causados, como quiera que los intereses no corresponden al indicado. **2)** Se indican cuotas extras, sin embargo, no se observa en el documento base que dichas cuotas extraordinarias fueran señaladas, como tampoco señalaron porcentaje o valor alguno, pues solo se indicó que en junio y diciembre vestuario completo cada año, sin que indicaran que fueran cuotas extras estipuladas, como tampoco se libraron en el mandamiento de pago.

De esta manera el despacho atemperándose a lo previsto en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 concretamente en su Numeral 3º, procede el despacho a modificar la liquidación aquí presentada, teniendo en cuenta para ello el cuadro explicativo que se inserta a continuación:

AÑO	DIAS	Mes	Cuotas Ordinarias	Subtotal	Intereses (0,5% mensual)	Total, adeudado
2019	37	DICIEMBRE	117.922	117.922	21.816	139.738
2020	36	ENERO	\$ 121.431,00	\$ 121.431,00	\$ 21.857,58	\$ 143.288,58
2020	35	FEBRERO	\$ 221.431,00	\$ 221.431,00	\$ 38.750,43	\$ 260.181,43
2020	34	MARZO	\$ 221.431,00	\$ 221.431,00	\$ 37.643,27	\$ 259.074,27
2020	33	ABRIL	\$ 221.431,00	\$ 221.431,00	\$ 36.536,12	\$ 257.967,12
2020	32	MAYO	\$ 71.431,00	\$ 71.431,00	\$ 11.428,96	\$ 82.859,96
2020	31	JUNIO	\$ 71.431,00	\$ 71.431,00	\$ 11.071,81	\$ 82.502,81
2020	30	JULIO	\$ 118.431,00	\$ 118.431,00	\$ 17.764,65	\$ 136.195,65
2020	29	AGOSTO	\$ 221.431,00	\$ 221.431,00	\$ 32.107,50	\$ 253.538,50
2020	28	SEPTIEMBRE	\$ 221.431,00	\$ 221.431,00	\$ 31.000,34	\$ 252.431,34
2020	27	OCTUBRE	\$ 221.431,00	\$ 221.431,00	\$ 29.893,19	\$ 251.324,19
2020	26	NOVIEMBRE	\$ 221.431,00	\$ 221.431,00	\$ 28.786,03	\$ 250.217,03
2020	25	DICIEMBRE	\$ 221.431,00	\$ 221.431,00	\$ 27.678,88	\$ 249.109,88
2020	24	Dic prueba cutánea	\$ 19.750,00	\$ 19.750,00	\$ 2.370,00	\$ 22.120,00
2021	23	ENERO	\$ 233.875,00	\$ 233.875,00	\$ 26.895,63	\$ 260.770,63

2021	22	FEBERO	\$ 233.875,00	\$ 233.875,00	\$ 25.726,25	\$ 259.601,25
2021	21	MARZO	\$ 233.875,00	\$ 233.875,00	\$ 24.556,88	\$ 258.431,88
2021	20	ABRIL	\$ 233.875,00	\$ 233.875,00	\$ 23.387,50	\$ 257.262,50
2021	19	MAYO	\$ 233.875,00	\$ 233.875,00	\$ 22.218,13	\$ 256.093,13
2021	18	JUNIO	\$ 233.875,00	\$ 233.875,00	\$ 21.048,75	\$ 254.923,75
2021	17	JULIO	\$ 233.875,00	\$ 233.875,00	\$ 19.879,38	\$ 253.754,38
2021	16	AGOSTO	\$ 233.875,00	\$ 233.875,00	\$ 18.710,00	\$ 252.585,00
2021	15	SEPTIEMBRE	\$ 233.875,00	\$ 233.875,00	\$ 17.540,63	\$ 251.415,63
2021	14	OCTUBRE	\$ 233.875,00	\$ 233.875,00	\$ 16.371,25	\$ 250.246,25
2021	13	NOVIEMBRE	\$ 233.875,00	\$ 233.875,00	\$ 15.201,88	\$ 249.076,88
2021	12	DICIEMBRE	\$ 233.875,00	\$ 233.875,00	\$ 14.032,50	\$ 247.907,50
2022	11	ENERO	\$ 247.019,22	\$ 247.019,22	\$ 13.586,06	\$ 260.605,28
2022	10	FEBRERO	\$ 247.019,22	\$ 247.019,22	\$ 12.350,96	\$ 259.370,18
2022	9	MARZO	\$ 247.019,22	\$ 247.019,22	\$ 11.115,86	\$ 258.135,08
2022	8	ABRIL	\$ 247.019,22	\$ 247.019,22	\$ 9.880,77	\$ 256.899,99
2022	7	MAYO	\$ 247.019,22	\$ 247.019,22	\$ 8.645,67	\$ 255.664,89
2022	6	JUNIO	\$ 247.019,22	\$ 247.019,22	\$ 7.410,58	\$ 254.429,80
2022	5	JULIO	\$ 247.019,22	\$ 247.019,22	\$ 6.175,48	\$ 253.194,70
2022	4	AGOSTO	\$ 247.019,22	\$ 247.019,22	\$ 4.940,38	\$ 251.959,60
2022	3	SEPTIEMBRE	\$ 247.019,22	\$ 247.019,22	\$ 3.705,29	\$ 250.724,51
2022	2	OCTUBRE	\$ 247.019,22	\$ 247.019,22	\$ 2.470,19	\$ 249.489,41
2022	1	NOVIEMBRE	\$ 247.019,22	\$ 247.019,22	\$ 1.235,10	\$ 248.254,32
Subtotales			\$ 7.697.633,42	\$ 7.697.633,42	\$ 653.973,82	\$ 8.351.607,24
TITULOS PTE POR ENTREGAR A LA DEMANDANTE						\$ 4.721.068,00
TOTAL						\$ 3.630.539,24

TOTAL, ADEUDADO A LA EJECUTANTE A NOVIEMBRE DEL AÑO 2022
\$ 8.351.607,24

Como bien puede observarse el saldo total a favor del ejecutante sería la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE MIL CON VEINTICUATRO (\$8.351.607,24) M/CTE. y no la suma relacionada en la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante de \$8.870.139,69

Ahora, teniendo en cuenta el reporte general por proceso que arroja la plataforma del Banco Agrario, se puede observar que se encuentran constituido 18 depósitos judiciales, por valor de \$4.721.068.00, para lo cual el Despacho dispondrá ordenar su entrega a la parte ejecutante.

De esta manera y como ya se dijo, el despacho atemperándose a lo previsto en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 concretamente en su Numeral 2º, procede a modificar la liquidación aquí presentada.

En virtud de todo lo anterior el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSTENERSE de aprobar la liquidación de crédito presentada dentro del proceso ejecutivo de alimentos adelantado por la señora ERIKA ANDREA PELAEZ COPETE dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos adelantado en contra de LEONARDO FABIO DEVIA PENAGOS.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito que fuera presenta por la parte ejecutante dentro del presente proceso, para indicar que el valor a favor de la misma al mes de noviembre del año 2020, incluidos los intereses causados, es la suma OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE MIL CON VEINTICUATRO (\$8.351.607,24) M/CTE.

TERCERO: ORDENAR al Banco Agrario el pago a favor de la ejecutante ERIKA ANDREA PELAEZ COPETE de los depósitos judiciales que se encuentran constituidos, para lo cual se librará el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9357c9587592e333fea6af4dc8917af5f470ea26d2215a819beb140bae0663f**

Documento generado en 10/11/2022 09:10:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>